



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Rta. Nota N° 2021-16644414-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: MA. EUGENIA COLIMODIO (DGLTMSGC), Viviana Bagaloni (DGSAM), Julia Lucia Ferrando (DGLTMSGC),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en respuesta a la Comunicación Oficial N° 2021-16644414-GCABA-OGDAI, con el fin de señalar que no obran en nuestros registros constancias de haber recibido la solicitud de información tramitada bajo el Expediente Electrónico N° 2021-10406005-GCABA-DGSOCAI. Afirmación fácilmente verificable comprobando el historial de pases de dicho Expediente, constatando que el mismo, a la fecha de recepción de la Comunicación Oficial N° 2021-16644414-GCABA-OGDAI no había pasado por esta Dirección General. Tomamos conocimiento del pedido de información al recibir el reclamo mediante la Comunicación Oficial de referencia, toda vez que el pedido fue remitido únicamente a la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.

Asimismo, se resalta que el Centro de Atención Integral a Discapacitados Santa Clara De Asís es una institución privada, situada en la Provincia de Buenos Aires, que no se encuentra en la órbita de control de esta Dirección General, toda vez que el ejercicio de la competencia está en cabeza del Ministerio de Salud de Nación y a la fecha no se encuentra transferida. En relación a los protocolos de actuación en dicha institución, los mismos son elaborados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que corresponde a la jurisdicción del mencionado dispositivo.

Teniendo en cuenta ello, se remite adjunto la información producida por Santa Clara, únicamente en relación a los usuarios que se encuentran alojados a través de esta Dirección General.

Aclarado ello, se remite adjunto el convenio solicitado y se informa que el arancel actual es \$131.127,31 Diario \$4370,91, valores según Resol Conjunta N° 2 RESFC-2021-2-APSGS-MSYDS que fueran autorizados por Resolución N° 2021-31-GCABA-DGADCYP tramitada por el Expediente Electrónico N° 2021-04318607-GCABA-DGSAM.

Finalmente se aclara que no contamos con profesionales que realicen acompañamiento alguno por fuera de la mencionada institución.

Sin otro particular saluda atte.